



Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 25269-33-33-001-2019-00272-00
Demandante: FAINORY GUTIÉRREZ RUNZA Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE MADRID
Asunto: AUTO INADMISORIO

Facatativá, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

FAINORY GUTIÉRREZ RUNZA, identificada con cédula de ciudadanía n.º 30.768.676 de Madrid, LEIDY NATALY CHACÓN GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.073.169.379 de Madrid, JUAN SEBASTIÁN CHACÓN GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.073.172.604 de Madrid y BLANCA MARINA GUTIÉRREZ RUNZA, identificada con cédula de ciudadanía n.º 20.737.345 de Madrid, a través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de reparación directa, consagrado en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), presentaron demanda en contra del MUNICIPIO DE MADRID .

Por encontrarse defectos en el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 161 núm. 1º de la L.1437/2011, conforme a lo señalado en el artículo 170 *ibídem*, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de diez (10) días se sirva:

1. Allegar la constancia de conciliación extrajudicial de la que trata el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009.
2. Allegar documento de presentación personal al poder otorgado por el demandante Juan Sebastián Chacón Gutiérrez a favor del abogado Mauricio Sierra Martínez, toda vez que el que obra a folio 10 del plenario carece de tal solemnidad, o en su defecto, mensaje de datos por medio del cual se haya otorgado el poder correspondiente¹.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

¹ Artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00272-00
Demandante: FAINORY GUTIÉRREZ RUNZA Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE MADRID

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de reparación directa presentada por FAINORY GUTIÉRREZ RUNZA, LEIDY NATALY CHACÓN GUTIÉRREZ, JUAN SEBASTIÁN CHACÓN GUTIÉRREZ y BLANCA MARINA GUTIÉRREZ RUNZA contra el MUNICIPIO DE MADRID con el fin de que subsane las falencias señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días para que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la L.1437/2011.

Vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

-001-I-000

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
49944be6fa423e6bbae528bbfaacedab0ba442d113f19c827710f705
11103aeb

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00272-00
Demandante: FAINORY GUTIÉRREZ RUNZA Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE MADRID

Documento generado en 26/10/2020 07:29:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**